



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN ADELANTE “GOBIERNO DE SINALOA”, REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA, DOCTOR RUBÉN ROCHA MOYA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y LA LICENCIADA MARÍA INÉS PÉREZ CORRAL, SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SUSTENTABLE; Y POR OTRA PARTE, LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS, EN ADELANTE “ACNUR”, REPRESENTADA POR EL MAESTRO GIOVANNI LEPRI, REPRESENTANTE DE “ACNUR” EN MÉXICO, DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

A. **EL GOBIERNO DE SINALOA** declara por conducto de su representante que:

I. El Estado de Sinaloa forma parte de la República Mexicana, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución General de la República, y al ser parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y de los derechos humanos, según el artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

II. A su vez, el poder ejecutivo del Estado se encuentra depositado en el Gobernador Constitucional del Estado, y es quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de las atribuciones que le confieren los Artículos 55 y 65 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

III. Que los CC. Licenciado Enrique Inzunza Cázarez y Licenciada María Inés Pérez Corral, cuentan con facultades para asistir al C. Gobernador del Estado en la firma del presente instrumento de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1°, 3°, 9°, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción I y IV, 16 fracción X, 19 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9 fracción X y 10 fracciones VII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, 1°, 6°, 8° y 9° fracciones V y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable.

IV. Para efectos de este convenio se señala como domicilio el siguiente (Oficina del Gobernador): cita en Palacio de Gobierno, Avenida Insurgentes S/N, Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Rosales, Sinaloa.



**B. El ACNUR declara por conducto de su representante que:**

I. Es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su resolución 319 (IV), de 3 de diciembre de 1949, y que asume las funciones de proporcionar protección internacional a los refugiados y, junto con los Gobiernos, de buscar soluciones permanentes a sus problemas, como se refleja en el Estatuto del ACNUR, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 428 (V), de 14 de diciembre de 1950, así como en resoluciones posteriores de la Asamblea General de las Naciones Unidas y del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas,

II. Que el ACNUR mantiene una Oficina en México de conformidad con el Convenio entre el ACNUR y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, relativo al establecimiento de una Representación de la Oficina del Alto Comisionado, de 5 de octubre de 1982,

III. Que el Maestro Giovanni Lepri, como Representante del "ACNUR" en México, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas y el Convenio entre el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Relativos al Establecimiento en México de una Representación de la Oficina del Alto Comisionado, celebrado el 5 de octubre de 1982, y

IV. Para los efectos de este Convenio de Colaboración, señala como dirección la ubicada en calzada General Mariano Escobedo 526, colonia Anzures, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11590, Ciudad de México.

**CONSIDERANDO.** Ambas Partes declaran el interés de establecer lazos de cooperación, coordinación y asesoría técnica para avanzar en la respuesta al Desplazamiento Interno Forzado en el Estado de Sinaloa, a través de acciones de respuesta que implementarán las instituciones gubernamentales designadas por el Gobernador Constitucional del Estado.

**POR LO TANTO,** animadas de un espíritu de cooperación amistosa, han llegado a este Convenio de Colaboración, y están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA I.- OBJETO** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de colaboración que facilitarán la coordinación y realización de acciones

de asistencia técnica y operativa, y demás que se acuerden entre las partes, en beneficio de personas desplazadas internas, y de otra población de interés del ACNUR (personas desplazadas internas, personas apátridas, personas solicitantes de asilo y personas refugiadas).

## CLÁUSULA II.- ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las Partes propiciarán la cooperación en las siguientes áreas:

- (I) Desarrollo de herramientas de Gestión de Información orientadas a caracterizar, diagnosticar y registrar la problemática del Desplazamiento Forzado Interno en el Estado. Particularmente, el ACNUR brindará asistencia técnica y orientación al Gobierno de Sinaloa, en particular a su Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, en el desarrollo de dichas herramientas.
- (II) La Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable determinará puntos focales para el diálogo fluido con ACNUR en las áreas de apoyo de este Convenio de Cooperación. Así mismo informará sobre los cambios que se den en la política pública, a efectos de reorientar la participación de ACNUR.
- (III) Revisión de **“LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y REPARAR INTEGRALMENTE EL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO”** del Estado de Sinaloa, y el desarrollo de la reglamentación y rutas de respuesta a la Población Desplazada Interna. El ACNUR brindará la asistencia técnica a efectos de que dichos instrumentos sean consistentes con los estándares internacionales aplicables.
- (IV) Desarrollo y revisión de la política pública del Gobierno del Estado de Sinaloa en la respuesta al Desplazamiento Interno, particularmente en materia de vivienda, tierra y propiedad, en colaboración entre el ACNUR y las Instituciones designadas por el Gobernador Constitucional para este fin.
- (V) Cualquiera otra que acuerden las Partes para otras actividades en beneficio de la población de interés del ACNUR (personas desplazadas internas, personas apátridas, personas solicitantes de asilo y personas refugiadas).

## CLÁUSULA III.- MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN

1. Las Partes pondrán el máximo empeño en llevar a cabo las actividades requeridas para el desarrollo de las áreas de cooperación previstas en la Cláusula II, en función de su disponibilidad de personal y recursos financieros, y sujeto al cumplimiento de la normativa

aplicable a cada una, incluidas las normas y procedimientos que rigen la contratación por parte del ACNUR.

2. Las Partes podrán desarrollar proyectos específicos respecto de cualquiera de las áreas de cooperación previstas en la cláusula II y, en su caso, suscribirán los acuerdos o Planes de Trabajo anuales necesarios para su implementación.
3. Sin perjuicio de sus respectivas competencias y mandato, las Partes se comprometen a buscar la máxima coordinación y cooperación en los asuntos de interés común, así como a considerar favorablemente las solicitudes de cooperación de la otra Parte.
4. Para la coordinación de las actividades que se desarrollen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración, así como recibir las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que resulte necesaria, las Partes designan a las personas siguientes:
  - Por el GOBIERNO DE SINALOA, la Licenciada María Inés Pérez Corral o quien le sustituya en su cargo correo electrónico: [sebides@sinaloa.gob.mx](mailto:sebides@sinaloa.gob.mx).
  - Por ACNUR, JOSEP HERREROS, Representante Asistente para Protección, cuyo correo electrónico es [HERREROS@unhcr.org](mailto:HERREROS@unhcr.org) o quien le sustituya en su cargo.
5. En caso de que cualquiera de las Partes tenga la necesidad de sustituir a las personas anteriormente designadas, deberá notificarlo por escrito a las otras partes, a través de los correos electrónicos institucionales establecidos en la presente Cláusula; de no ser así, a través de la última persona cuya designación como responsable se tenga documentada, será considerada como efectivamente realizada.

#### CLÁUSULA IV.- CONFIDENCIALIDAD

1. Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos, información y otros datos recibidos y/o proporcionados por la otra Parte con motivo del presente Convenio de Colaboración, así como a utilizar dicha información única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.
2. Ninguna información confidencial o de carácter personal podrá ser revelada a un tercero sin la autorización previa por escrito de la Parte que la proporcionó.
3. Las Partes cumplirán con todos los principios de protección de datos aplicables en el caso de que, con motivo del presente Convenio de Colaboración, traten datos personales.

## CLÁUSULA V.- PUBLICIDAD Y USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL

Si se considera oportuno, las Partes acordarán dar visibilidad a sus actividades e identificar y reconocer la contribución de cada una al objeto del presente Convenio de Colaboración en sus informes, declaraciones, anuncios y otros materiales relacionados con la misma. Ninguna de las Partes utilizará el logotipo, emblema o imagen institucional de la otra Parte si antes no está autorizado o expresamente convenido entre las Partes.



## CLÁUSULA VI.- RESPONSABILIDAD Y GASTOS

1. Salvo acuerdo expreso en contrario de las Partes, cada Parte correrá con los gastos en que incurra con motivo de la implementación del presente Convenio de Colaboración.
2. El personal designado por cada una de las Partes para la realización de las actividades derivadas del Presente Convenio de Colaboración permanecerá bajo la dirección y dependencia de la Parte que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.
3. Cada Parte será responsable por los actos y omisiones de sus empleados y agentes.

## CLÁUSULA VII.- VIGENCIA, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN

1. Este Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma por las Partes y tendrá una vigencia de 12 meses a partir de su firma.
2. El Convenio podrá ser renovado y modificado por las Partes por escrito.
3. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio de Colaboración mediante aviso por escrito a la otra Parte con 30 días de antelación. En caso de terminación anticipada, las Partes asegurarán la conclusión ordenada de las actividades que estén desarrollándose.



## CLÁUSULA VIII.- ARREGLO DE CONTROVERSIAS

Toda diferencia o controversia que pudiera surgir entre las Partes sobre la interpretación o aplicación de las disposiciones contenidas en este Convenio de Colaboración se resolverá de

b e

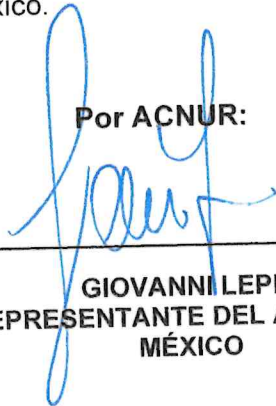
manera amistosa, ya sea por la negociación o por cualquier otro medio no judicial (incluyendo el arbitraje) acordado por las Partes.

### CLÁUSULA IX.- PRERROGATIVAS E INMUNIDADES

Nada de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración o relativo a la misma podrá ser interpretado en el sentido de constituir una renuncia, ni expresa ni implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas o de ACNUR (como órgano subsidiario de las Naciones Unidas).

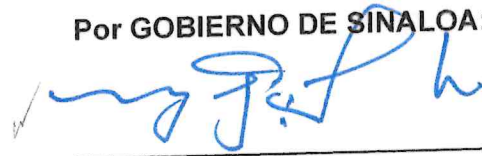
Leído el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su valor, contenido, alcances y efectos legales, lo firman por cuadruplicado, el día 26 de mayo de 2022, en la Ciudad de México.

Por ACNUR:



**GIOVANNI LEPRI**  
REPRESENTANTE DEL ACNUR EN  
MÉXICO

Por GOBIERNO DE SINALOA:



**RUBÉN ROCHA MOYA**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE SINALOA



**ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ**  
SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO



**MARIA INÉS PÉREZ CORRAL**  
SECRETARIA DE BIENESTAR Y  
DESARROLLO SUSTENTABLE